

Junta Directiva

Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

AJDIP/291-2014

SESION	FECHA	RESPONSABLE EJECUCION	INVOLUCRADOS
44-2014	21-08-2014	JUNTA DIRECTIVA	ODPA-AJDIP/093-2014 EFQ RECURSOS HUMANOS

Considerando

- 1- Que se conoce por parte de la Junta Directiva la Resolución ODP-093-2014-EFQ, del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, instaurado mediante Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/093-2014; para determinar la verdad real, respecto a los hechos denunciados por la Auditoría Interna, en la Relación de Hechos N°. RH-002-2014, respecto a posible responsabilidad por el incumplimiento en los procesos de contratación y normas presupuestarias en las reparaciones realizadas en la Terminal Pesquera producto de los daños causados por el terremoto del 05 de setiembre de 2012, con indemnización recibida por parte del Instituto Nacional de Seguros.
- 2- Que durante el procedimiento administrativo seguido, el Órgano Director atendió y respetó el derecho constitucional del Lic. Edwin Fallas Quirós, quien figuró como presunto responsable de los hechos investigados, para lo cual se le brindó acceso irrestricto a la prueba documental, el ejercicio de su defensa, así como su derecho de interposición y resolución de los recursos procedentes –revocatoria con apelación en subsidio-.
- 3- Que de los hechos investigados se arribó a la conclusión de que el Lic. Edwin Fallas Quirós, es el responsable de los hechos señalados por la Auditoría Interna, en su Relación de Hechos citada en el considerando 1°.
- 4- Que el Órgano Instructor en su parte dispositiva estableció: “Por los razonamientos esgrimidos y las probanzas que obra en el expediente administrativo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 11, 211 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 3, 7, 80, 105, 106 de la Ley de Contratación Administrativa; artículos 2, 8, 10, 11, 35, 126, 127, 131, 132 y 219 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; artículos 2 y 3 del Reglamento de Adquisiciones del INCOPECA, Acuerdo AJDIP/160-96, publicado en La Gaceta N°. 152 del 12-08-1996; artículos 5, 110, incisos a), g) o), de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos; artículo 38 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito; artículo 39 de la Ley General de Control Interno; incisos c), l), del artículo 32, incisos g), j) del artículo 33, inciso n, del artículo 34, en concordancia con los numerales 95, 96 y 99 inciso b) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, recomendamos la imposición de suspensión por cinco (5) días hábiles al Lic. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo, como único responsable de los hechos investigados por el Órgano Director”.
- 5- Que por su parte, sometido al análisis de esa recomendación, la Junta Directiva, dispuso apartarse de la recomendación vertida por el Órgano Director, de suspender por cinco días sin goce de salario al Sr. Edwin Fallas Quirós, para en su defecto establecer una sanción consistente en la amonestación escrita con copia a su expediente personal, fundamentado en que en el caso bajo exámine, no se evidencia, tal y como lo señaló el Órgano Director, la comisión de actos de corrupción, enriquecimiento ilícito u otro tipo penal; sino que lo que se dio fue el incumplimiento de tomar las previsiones atender las disposiciones que en materia de contratación administrativa, deban ejecutarse en la atención de las emergencias suscitadas con motivo del terremoto de setiembre de 2012, y la inexperiencia de la

Junta Directiva

Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

AJDIP/291-2014

Administración del INCOPECA, en la atención de indemnizaciones, finiquitos y atención de emergencias de éste tipo.

6- Que habiéndose conocido, discutido y valorado las argumentaciones vertidas por el Órgano Instructor, la Junta Directiva, actuando en su condición de Órgano Decisor, POR TANTO,

Acuerda

- 1- Dar por conocido el Informe remitido por el Órgano Director de Procedimiento Administrativo, instaurado mediante Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/093-2014; para determinar la verdad real, respecto a los hechos denunciados por la Auditoría Interna, en la Relación de Hechos N°. RH-002-2014, respecto a posible responsabilidad por el incumplimiento en los procesos de contratación y normas presupuestarias en las reparaciones realizadas en la Terminal Pesquera producto de los daños causados por el terremoto del 05 de setiembre de 2012, con indemnización recibida por parte del Instituto Nacional de Seguros, a través de la Resolución N°. ODP-093-2014-EFQ.
- 2- Establecer de conformidad con los considerandos esbozados, establecer una sanción al Lic. Edwin Fallas Quirós, consistente en una amonestación escrita con copia a su expediente personal, por atribuírsele la responsabilidad de los hechos investigados.
- 3- Acuerdo Firme

Cordialmente;

Firmado digitalmente

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal